

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 333

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Noviembre de 1935
El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de Palencia

Rectificación del Censo Electoral

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

Ampliado en veinte días el plazo que señala el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre último, para la exposición al público de las listas de incluíbles y excluibles y adicionales en el Censo Electoral, a los efectos de poder atender y tramitar las reclamaciones presentadas contra las mismas, se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, para que se atengan a la disposición de referencia, inserta en el último número del BOLETÍN OFICIAL, del miércoles día 27 de los corrientes.

Si algún Alcalde no hubiera tenido conocimiento a tiempo de esta ampliación y el próximo día 30 diligenciara aquellas listas, considerará como anulada dicha diligencia y expone de nuevo al público las listas hasta el día 20 de Diciembre próximo.

Transcurrido el nuevo plazo, expedirán otra certificación en la forma prevenida y tramitarán esta parte del Servicio con arreglo a las instrucciones dadas en mi Circular de 26 de Octubre próximo pasado, BOLETÍN OFICIAL número 129, del día 28 del mismo mes, considerándose modificada la fecha de los distintos plazos, en los veinte días de que se trata.

Palencia 28 de Noviembre de 1935
—El Jefe provincial de Estadística,
Ciriaco Flérró.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Octubre de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Baltanás	Castrillo de Onielo	Ovina	273	28	28	245	
Fiebre aftosa	Palencia	Ampudia	Idem	72	300	372		
Rabia	Frechilla	Paredes	Canina	1	1	1	1	
Viruela	Astudillo	Valbuena	Ovina	181	277	320	16	122
Idem	Idem	Villalaco	Idem	1092	1092	1092		
Idem	Frechilla	Paredes	Idem	296	1852	710	4	1434
Idem	Palencia	Villamuriel	Idem	39				39
Idem	Baltanás	Villaviudas	Idem	50			10	40
Idem	Frechilla	Villarramiel	Idem	1		1		
Idem	Idem	Frechilla	Idem	533	1017	1546	4	
Idem	Palencia	Becerril de Campos	Idem	12	228		4	236
Idem	Baltanás	Cevico Navero	Idem	139	385	321	22	181
Idem	Idem	Castrillo de don Juan	Idem	1043				1043
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	1240				1240
Idem	Frechilla	Castromocho	Idem	1876				1876
Idem	Baltanás	Cevico de la Torre	Idem	240				240
Idem	Frechilla	Baquerin	Idem	794				794
Idem	Baltanás	Cubillas de Cerrato	Idem		1092	5	2	1085
Idem	Palencia	Autilla	Idem		338			338
Idem	Baltanás	Castrillo de Onielo	Idem	1316	20	550	2	784
Idem	Frechilla	Guaza	Idem		932		3	929
Idem	Idem	Abarca	Idem		130			130
Idem	Baltanás	Vertavillo	Idem		700			700
Idem	Idem	Alba	Idem		80			80

Palencia 11 de Noviembre de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Núm. 559

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Palencia

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En los expedientes tramitados en esta Administración a instancia de don Alipio Lucas Gómez, don Timoteo Hijosa Martín y don Secundino Ibáñez Caro, que tienen interesada la legitimación de terrenos roturados arbitrariamente en los términos municipales de Villavega de Micieces, Osorno y Villasabariego de Ucieza, respectivamente, y por no haber cumplido con las obligaciones que a tal efecto determina el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha 22 de los corrientes, ha acordado declararlos incurso en la

disposición adicional primera del precepto legal antes citado y en su virtud que los terrenos vuelvan a formar parte de los bienes comunales del Municipio correspondiente, sujetos al pago del 20 por 100 de la renta que produzcan, que por el concepto de Propios corresponde percibir al Tesoro.

Lo que se hace público con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, previniéndoles que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante esta Oficina, en el plazo de ocho días y en el de quince, el Económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Palencia 25 de Noviembre de 1935
—El Administrador de Propiedades,
Daniel de Prado.

Núm. 551

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión de 28 de Octubre último, ha acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales y sus Suplentes, correspondientes a la próxima renovación de 1.º de Enero de 1936, en la segunda mitad de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de la provincia de Palencia.

PARTIDO DE ASTUDILLO

Santoyo

Fiscal—D. Ciro Pérez Estébanez.
Suplente—D. Juan Muñoz González.

Támara

F.—D. Victor Chico del Rio.
S.—D. Eulogio Rujo Marcella.

Torquemada

F.—D. Ezequiel Balbás Rodríguez.
S.—D. Fortunato Mollado González.

Valbuena de Pisuerga
F.—D. Optaciano de los Mozos Cas-
taño.
S.—D. Cándido de la Serna Gu-
tiérrez.

Valdeolmillos

F.—D. Mauro Villaverde Pérez.
S.—D. Antonio Rioja Tarrero.

Valdespina

F.—D. Teodoro Luis Román.
S.—D. Atanasio Guerra Bartolomé.

Villagimena

F.—D. Antidio Román Amor.
S.—D. Casimiro Marcos Amor.

Villalaco

F.—D. Bonifacio Diez Sierra.
S.—D. Demetrio Pérez Sierra.

Villamediana

F.—D. Isaac Borro Maté.
S.—D. Donaciano González Llama.

Villodre

F.—D. Angel Delgado Manrique.
S.—D. Domiciano Sánchez del Amo.

Villodrigo

F.—D. Felipe Martínez Atienza.
S.—D. Cesáreo Isar Calvo.

PARTIDO DE BALTANAS

Palenzuela

F.—D. Blas Hernando Escaño.
S.—D. Fermín Marique Polo.

Población de Cerrato

F.—D. Remigio Moratinos Ordejón.
S.—D. Francisco Ordejón de la
Fuente.

Quintana del Puente

F.—D. Adrián Zarzosa Cancho.
S.—D. Angel Carrillo Grijalvo.

Reinoso de Cerrato

F.—D. Teógenes Ayuso Salazar.
S.—D. Arcadio Calleja Castrillo.

Soto de Cerrato

F.—D. Adolfo García Sánchez.
S.—D. Benito Sánchez Manuel.

Tabanera de Cerrato

F.—D. Teófilo Prádanos Castrillejo.
S.—D. Amadeo Merino Gento.

Tariego

F.—D. Daniel Valdeolmillos Ayuso.
S.—D. Pedro de la Fuente León.

Valdecañas de Cerrato

F.—D. Senén Carazo Royuela.
S.—D. Arsenio Sanz Royuela.

Valle de Cerrato

F.—D. Isacio Pastor Manchón.
S.—D. Antonio Ayuso Guillén.

Vertavillo

F.—D. Obdulio Diosdado Plaza.
S.—D. Daniel Mérida Morejón.

Villaconancio

F.—D. Miguel González Cabezudo.
S.—D. Sirio Farrán de Juana.

Villahán

F.—D. Salvador Escribano Sanz.
S.—D. Liberato Rebollo García.

Villaviudas

F.—D. Anselmo Abarquero Carazo.
S.—D. Julio Diez Prieto.

PARTIDO DE CARRION DE LOS
CONDES*Requena de Campos*

F.—D. Saturio Herrero Calvo.
S.—D. Balbino Ortega Linares.

Revenge de Campos

F.—D. Emiliano Burgos González.
S.—D. Antonio García Puertas.

Riberos de la Cueva

F.—D. Maximino Garrido Duránte.
S.—D. Domingo Padierna Duránte.

Robladillo de Ucieza

F.—D. Joaquín Fernández Martín.
S.—D. Agustín del Río Fuente.

San Cebrián de Campos

F.—D. Miguel Antón Dónis.
S.—D. José Castrillo Hervás.

San Llorente de la Vega

F.—D. Carlos Rodríguez de Celis.
S.—D. Angel de Celis Ruipérez.

San Mamés de Campos

F.—D. Baldomero Miguel Pérez.
S.—D. Vidal Romo Reoyo.

Santillana de Campos

F.—D. Julián San Martín Revilla.
S.—D. Isidro Ortega González.

Terradillos

F.—D. Víctor Pérez Laso.
S.—D. Casiano García Santos.

Torre de los Molinos

F.—D. Gregorio Diez Gómez.
S.—D. Angel Merino Linares.

Villadiezma

F.—D. Tomás Romero Muriel.
S.—D. Marcial Muriel Pérez.

Villaherreros

F.—D. Manuel Francés Liquete.
S.—D. Epifanio Cardaño Izquierdo.

Villalcázar de Sirga

F.—D. Aureliano Medina Abad.
S.—D. Pulquerio Prieto Sánchez.

Villamorco

F.—D. Bernardo Paredes Pardo.
S.—D. Próculo del Río Calle.

Villanueva del Rebollar

F.—D. Parmenio Carrancio Calonge.
S.—D. Juan de la Pisa Pisa.

Villarmentero de Campos

F.—D. Froilán Revuelta Lanchares.
S.—D. Higinio Saldaña Castrillo.

Villasabariego de Ucieza

F.—D. Lucas Payo Lozano.
S.—D. Marcelino Santillana Valle

Villaturde

F.—D. Víctor Ramos Quijano.
S.—D. Felipe León Relea.

Villoldo

F.—D. Pedro Ibarlucea Carrancio.
S.—D. Mariano Hervás Castrillo.

Villovteco

F.—D. Faustino Ruiz Ortega.
S.—D. Constancio Burgos Lan-
chares.

PARTIDO DE CERVERA DE
PISUERGA*Perazancas*

F.—D. Pedro Guerrero Guerrero.
S.—D. Simón Cubillo García.

Polentinos

F.—D. Sergio Ibáñez Merino.
S.—D. Anastasio Ruesga Merino.

Pomar de Valdivia

F.—D. Miguel Ramos Canal.
S.—D. Agapito Hidalgo Fontaneda.

Prádanos de Ojeda

F.—D. Vicente Barriuso García.
S.—D. Mariano Calderón García.

Quintanaluengos

F.—D. Florencio Revilla Vielva.
S.—D. Rafael Labrador Velez.

Rebanal de las Llantas

F.—D. José Diez Diez (mayor).
S.—D. Juan Pérez García.

Redondo

F.—D. Fulgencio de la Hera Pérez.
S.—D. Pedro Alonso Fernández.

Resoba

F.—D. Mateo Fernández Vega.
S.—D. Policarpo Ibáñez Merino.

Respanda de la Peña

F.—D. Fausto Martín García.
S.—D. Ovidio García García.

Salinas de Pisuerga

F.—D. Mariano Cábria Cábria.
S.—D. Francisco López Fernández.

San Cebrián de Mudá

F.—D. Mariano García Revilla.
S.—D. Santos González García.

San Martín de los Herreros

F.—D. Eduardo Vega Delgado.
S.—D. Gerardo Labrador Fuente.

San Salvador de Cantamuda

F.—D. Julio Rodríguez Rodríguez.
S.—D. Vicente Proaño Martín.

Santibáñez de Ecla

F.—D. Anastasio Ruiz Andrés.
S.—D. Felipe Aparicio Miguel.

Santibáñez de la Peña

F.—D. Federico Mayordomo Mayor-
domo.
S.—D. Pedro Barbillo González.

Santibáñez de Resoba

F.—D. Emilio Barreda Redondo.
S.—D. Domingo Nieto García (ma-
yor).

Triollo

F.—D. Marcos Pérez Pérez.
S.—D. Victoriano Fernández Plaza.

Valdegama

F.—D. Emilio García Pérez.
S.—D. Eugenio Alonso Escudero.

Valoria de Aguilar

F.—D. Macario Bravo Iglesias.
S.—D. Vicente García Fuente.

Valle de Santullán

F.—D. Benigno García Revilla.
S.—D. Esteban Nestar Revilla.

Vañes

F.—D. Francisco Montero Antón.
S.—D. Albino Cuevas Liébana.

Vega de Bur

F.—D. Marcos Andrés Olea
S.—D. Juan Fuente Andrés.

Velilla de Guardo

F.—D. Perfecto Ramos García.
S.—D. Pablo Santos Ibáñez.

Vergaño

F.—D. Angel Vielva Junquera.
S.—D. Dámaso Diez Vélez.

Villabermudo

F.—D. José Llamas García.
S.—D. Ismael García Outiérrez.

Villanueva de Henares

F.—D. Francisco García Fernández.
S.—D. Emiliano González García.

PARTIDO DE FRECHILLA

Mazariegos

F.—D. Domingo Alegre Ortega.
S.—D. Pedro Primo Lesmes.

Mazuecos de Valdeginete

F.—D. Germán Rodríguez Domínguez
S.—D. Víctor Giraldo Ibáñez.

Meneses de Campos

F.—D. Cesáreo Muncio Blanco.
S.—D. Domiciano Martín Izquierdo.

Paredes de Nava

F.—D. Felipe Nicolás Paniagua.
S.—D. Dionisio Villagrá García.

Pozo de Urama

F.—D. Lino García Alonso.
S.—D. Graciano Villalba Mayorga.

Pozuelos del Rey

F.—D. Saturnino Martínez Fernández.
S.—D. Luis Garzón Villada.

San Román de la Cuba

F.—D. Justo Figueroa Escapa.
S.—D. Hilario Martínez.

Villacidaler

F.—D. Moisés Hermoso López.
S.—D. Juan Méndez López.

Villada

F.—D. Andrés Laso Laso.
S.—D. Juan Antonio Méndez Borge.

Villalcón

F.—D. Mariano García Blanco.
S.—D. Ubaldo Martínez Salán.

Villalumbroso

F.—D. Arturo Diez Delgado.
S.—D. Onésimo Diez Gómez.

Villanueva del Rebollar

F.—D. Pedro Laso Santiago.
S.—D. Emiliano Pescador de la Riva.

Villarramiel

F.—D. José Sánchez Puerta.
S.—D. Eloy Criado Caballero.

Villatoquite

F.—D. Ramón Gómez Laso.
S.—D. José Manuel Escobar Velasco.

Villelga

F.—D. Marcelo Fidalgo Miguel.
S.—D. Vicente Iglesias Domínguez.

Villierias

F.—D. Porfirio Herrera Camazón.
S.—D. Virgilio de Castro Machado.

PARTIDO DE PALENCIA

Palencia

F.—D. Santiago Hernández Herráez.
S.—D. Gabriel Ramos Martínez.

Pedraza de Campos

F.—D. Angel Martín Polanco.
S.—D. Ceferino Aguado Becerril.

Perales

F.—D. Salvador Martínez Caminero.
S.—D. Gregorio Antolín Aparicio.

Revilla de Campos

F.—D. Isidro Trigueros Calvo.
S.—D. Gaspar Payo Abril.

Santa Cecilia del Alcor

F.—D. Antonio Merino Monge.
S.—D. Mariano Gutiérrez Manuel.

Torremormojón

F.—D. Máximo Revilla Estébanez.
S.—D. Serafín García Pariente.

Valoria del Alcor

F.—D. Donaciano León Sánchez.
S.—D. Moisés Milán García.

Villalobón

F.—D. Eufasio Mota Ibáñez.
S.—D. Angel Abia Pérez.

Villamartín de Campos

F.—D. Alberto Aguado Aguado.
S.—D. Pedro Hermoso Monge.

Villamuriel de Cerrato

F.—D. Mariano Trigueros Martín.
S.—D. Teodoro Pinacho Trigueros.

Villaumbrales

F.—D. Julio Moro Benito.
S.—D. Angel Cabeza Benito.

PARTIDO DE SALDAÑA

Renedo de la Vega

F.—D. Restituto Quijano Merino.
S.—D. Eutiquio Lorenzo Abia.

Renedo de Valdavia
F.—D. Aurelio Martín Martín.
S.—D. Víctor Rodríguez Cofreces.

Revilla de Collazos
F.—D. Misael Aparicio Alonso.
S.—D. Jacinto Vega López.

Saldaña
F.—D. César Barba Gallo.
S.—D. Enrique Moro Gallego.

San Cristóbal de Boedo
F.—D. Próculo Corniero García.
S.—D. Vicente Gutiérrez Martín.

Santa Cruz de Boedo
F.—D. Juan Abia Alonso.
S.—D. Justo García Eusebio.

Santervás de la Vega
F.—D. Telesforo Vela Ramos.
S.—D. Marciano Fernández Sastre.

Sotobañado
F.—D. Timoteo Abia Abia.
S.—D. Gerardo Fuente Gonzalo.

Tabanera de Valdavia
F.—D. Mauricio Roscales Villasur.
S.—D. Mariano Diez Fontecha.

Valderrábano
F.—D. Francisco Puebla Pastor.
S.—D. Bernabé Diez Fontecha.

Vega de doña Olimpa
F.—D. Juan Rojo Franco.
S.—D. Pedro Treceño Heras.

Ventosa de Pisuerga
F.—D. Marciano Alonso Pérez.
S.—D. Aurelio Provedo Alonso.

Villabasta
F.—D. Heliodoro Merino Pérez.
S.—D. Conrado Valles Franco.

Villaeles
F.—D. Marcelino Santos Caro.
S.—D. Pablo Gutiérrez Pérez.

Villafruel
F.—D. Bernabé Mediavilla Ibáñez.
S.—D. Marcos Mediavilla Ayuela.

Villalba de Guardo
F.—D. Eugenio Alonso García.
S.—D. Erasmo Fuentes Fuentes.

Villaluenga de la Vega
F.—D. Segundo Laso Fernández.
S.—D. Eusebio Arroyo Monge.

Villameriel
F.—D. Macario Abad González.
S.—D. Jesús Herrero Francos.

Villamoronta
F.—D. Dionisio Cuesta Salas.
S.—D. Aurelio Herrero Casas.

Villanueva de Abajo
F.—D. Acacio Herrero Campo.
S.—D. Mariano Herrero Campo.

Villanuño de Valdavia
F.—D. Julio Macho del Páramo.
S.—D. José Gutiérrez Ruiz.

Villaprovedo
F.—D. Laurentino Oliva Olmo.
S.—D. Sinbaldo Pérez Oliva.

Villarrabé
F.—D. Frutos Delgado Sastre.
S.—D. Cirilo González Delgado.

Villasarracino
F.—D. Virgilio Pérez Andrés.
S.—D. Aureliano Calvo Andrés.

Villasila
F.—D. Gregorio Espinosa Santos.
S.—D. Apolinar Barreda Rodríguez.

Villota del Duque
F.—D. Ceferino Diez González.
S.—D. Mariano Pérez González.

Villota del Páramo
F.—D. Mariano Gómez Nicolás.
S.—D. Pascual Martínez Ramos.
Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.
Valladolid 15 de Noviembre de 1935.—José Anguita Sánchez.

Núm. 553
Confederación Hidrográfica del Duero
DIRECCION
Expropiaciones.—Término municipal de Vañes
ANUNCIO
En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:
«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Vañes, con motivo de la ejecución de las obras de la variante del camino vecinal de Polentinos a la carretera de Palencia a Tinamayor en la parte afectada por el Pantano de la Requejada.
Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y el 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.
Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.
Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contienen casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de este año,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.
- 2.º Proceder al nombramiento del Perito que haya de representar a la Administración pública como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.
- 3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término

de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones, o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen la persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio o, en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 21 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

RELACION QUE SE CITA

1. Herederos de Basillisa Cabeza Fuente, residente en Vañes, clase de la finca: labor.
2. Hedros. de Francisco Cabeza Diez, en Polvorosa; labor.
3. Hedros. de María Heras Cabeza en Polentinos; labor.
4. Hedros. Tomasa Heras Cabeza, en Vañes; labor.
5. Mariano Morante Sardina, en Vañes; labor.
6. Bernardo Ramos Cabeza, en Vañes; labor.
7. Gerardo Fraile Iglesias, en Vañes; labor.

8. Martín Martín Heras, en Vañes; labor.
9. Petra Llorente Diez, en León; labor.
10. Hedros. de Francisco Cabeza Diez, en Polvorosa; labor.
11. Hermenegildo Merino Celada, en Vañes; labor.
12. Comunal pueblo de Vañes; erial a pastos.
13. Mariano Ramos Cabeza, en Vañes; prado regadío.
14. Ciro Ibáñez Cuevas, en Vañes; prado regadío.
15. Vidal Cabeza Pascual, en Vañes; prado regadío.
16. Esteban Martín Villanueva, en Vañes; prado regadío.
17. Josefa Merino Diez, en Vañes; prado regadío.
18. Juan Abad Villanueva, en Estalaya; prado regadío.
19. Hedros. de Basillisa Cabeza Fuente, en Vañes; prado regadío.
20. Emiliana Diez Casares, en Cervera; erial a pastos.
21. Emiliana Diez Casares, en Cervera; labor.
22. Victoriano Cabeza Estalaya, en Vañes; labor.
23. Josefa Merino Diez, en Vañes labor.
24. Francisco Santos Merino, en Vañes; labor.
25. Bernardo Ramos Cabeza, en Vañes; labor.
26. Hedros. de José de la Hera Cabeza, en Vañes; labor.
27. Mariano Fuente Martín, en Victoria; labor.
28. Serafina Fuente Roldán, en Vañes; labor.
29. Mariano Fuente Martín, en Victoria; labor.
30. Hedros de Victoriana Fuente Martín, en Polentinos; labor.
31. Pedro Abad de las Heras, en Vañes; labor.
32. Hedros. de María de las Heras Cebeza, en Vañes; labor.
33. Hedros. de José de la Hera Cabeza, en Vañes; labor.
34. Emiliana Diez Casares, en Cervera; labor.
35. Ciro Ibáñez Cuevas, en Vañes; labor.
37. Mariano Ramos Cabeza, en Vañes; labor.
38. Mariano Morante Sardina, en Vañes; labor.
39. Hedros. de Fernando Roldan Ramos, en Arbejal; labor.
40. Bernardo Ramos Cabeza, en Vañes; labor.
41. Hedros. de José de la Hera Cabeza, en Vañes; labor.
42. Josefa Merino Diez, en Vañes; labor.
43. Comunal pueblo de Vañes; pastos y monte bajo.
44. Francisco Santos Merino, en Vañes; labor.
45. Carmen Rueda Sardina, en Vañes; labor.
46. Hedros. de José de la Hera Cabeza, en Vañes; labor.
47. Hedros. de José de la Hera Cabeza, en Vañes; labor.
48. Comunal del pueblo de Vañes, erial a pastos.
49. Pedro Abad de las Heras, en Vañes; prado.
50. Porfirio Iglesias de las Heras, en Villanueva de Vañes; labor.
51. Adolfo Mediavilla Olea, en Vañes; labor.
52. Emiliana Diez Casares, en Cervera; labor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Frómista

Requisitoria

Fernández San Millán, Ovidio, de 20 años, soltero, jornalero, y Aguirre Peña, Pedro, de 24, soltero, domiciliados últimamente en Santander, Calzadas Altas, Peña del Cuervo, número 17 y en Prolongación de la calle Castilla, número 1, hoy en ignorado paradero, comparecerán el día nueve del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa Consistorial, a responder en juicio de faltas que se sigue contra ellos en este Juzgado, por el delito de estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, bajo los apercibimientos de la Ley.

Frómista 26 de Noviembre de 1935
—El Secretario habilitado, Modesto Villamediana.

Reinosa

Don Dámaso Pérez Arenal, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, a instancia del Procurador don Adalberto de Blas Nieto, a nombre de don Luis de los Ríos Ulloa Pereira, Abogado y vecino de Madrid, autos de juicio universal de adjudicación de bienes, en virtud de testamento otorgado por doña Isabel de los Ríos y Ríos, en 18 de Mayo de 1881 y protocolizado en 29 de Abril de 1882 en el Registro General de Instrumentos del Notario que fué de esta Ciudad don Desiderio de Torices, en cuyo testamento se dispone, entre otras cláusulas, la siguiente:

«Dejo por únicos herederos de mis bienes a mi hermano Angel, por el tiempo de su existencia, y a su fallecimiento, quiero que pasen mis referidos bienes a mis hermanos y sobrinos carnales, por iguales partes.»

En providencia de este Juzgado, fecha 11 de Septiembre de 1934, se admitió la demanda, publicándose los edictos correspondientes, y en proveído fecha 12 de Agosto del año en curso, se acordó la publicación de segundos edictos, lo que también se ha llevado a efecto, y en nueva providencia de esta misma fecha, y por no haberse presentado reclamación alguna en virtud a los anteriores, se ha acordado sean publicados terceros y últimos edictos, a fin de que las personas que se crean con derecho a los bienes de la citada doña Isabel de los Ríos y Ríos, que falleció en el pueblo de Proaño, de este partido de Reinosa, en 19 de Mayo de 1881, comparezcan a deducirlo, dentro del término de dos meses, a contar de la publicación de este edicto, con la prevención de que al hacerlo, deberán acompañar los documentos que lo justifiquen y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran a su disposición alguno de los citados documentos, expresarán el archivo donde deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, y advirtiéndose, a los efectos del artículo 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el promotor de este juicio don Luis de los Ríos Ulloa Pereira alega su condición de sobrino carnal de la testadora, y su derecho a los citados bienes, por haber fallecido el hermano de ésta, don Angel de los

Ríos y Ríos, en el pueblo de Proaño, en fecha de 2 de Agosto de 1899.

Dado en Reinosa a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Dámaso Pérez Arenal.—El Secretario, Ricardo García Navarraz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Osorno.
Mazuecos de Valdeginete.
Herrera de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Melgar de Yuso.
Junta vecinal de Tarilonte.
Idem de Páramo de Boedo.
Idem de Villanueva de Pisuerga.
Idem de Barruelo de Santullán.
Idem de Villapún.
Idem de Villallano.
Idem de Valcabaillo.
Idem de Intorcisa.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Boadilla de Rioseco (y guardería rural y de ganados).—Primero y segundo trimestres, y Plagas del Campo, todo el año, durante los días 29 y 30 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.
Capillas.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.
Soto de Cerrato.
Baltanás.
Villota del Páramo (rústica).
Melgar de Yuso (rústica).
Marcilla de Campos (rústica).
Alar del Rey (rústica).

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Paredes de Nava.
Castil de Vela.
Soto de Cerrato.
Támara.
Cevico Navero.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Villalba de Guardo.
Villaviudas.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villalcázar de Sirga.
Cubillas de Cerrato.
Osorno.
Cardeñosa de Volpejera.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Itero Seco

Parte real

D. Agustín Calle González.
D. Emiliano Santos Viejo.
D. Daniel González de la Hoz.
D. Mariano Cofreces Pérez.

Parte personal

D. Julián de la Fuente Gutiérrez.
D. Filapiano de la Hoz Merino.
D. Macario de la Hoz González.

Saldaña

Parte real

D. Ricardo Cortes Villasana.
D. Manuel Gómez Ruiz.
D. Mariano Ossorio Arévalo.
D. Zacarias Pradere Arzandún.
D. Teófilo Marcos Montes.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

D. José Quintana López.
D. Jerónimo Jubete Gutiérrez.
D. H. Miguel Aja Fernández.

Parroquia de San Martín del Obispo

D. Justo Martínez Álvarez.
D. Julián Martínez Villegas.
D. Modesto Martínez Peláez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.